



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar



ORDENANZA N° 2.019/2.019

VISTO: El Expediente N° 2.610/2.019-0. Asesoría Letrada-Municipalidad de Malargüe.
Solicita derogar Ordenanza N° 1.916/2.017.

Nota HC-246-2.019.Dr. Mario Gutiérrez, Asesor Legal del Honorable Concejo Deliberante, eleva dictamen.

y;

CONSIDERANDO: Que a fs. 1 se presenta el Dr. Fernando Morales de Vedia expresando que luego de reuniones mantenidas con Concejales, se solicita suspensión de los plazos en la acción de inconstitucionalidad planteada en la Corte Suprema de Mendoza, EDEMSA, CTC S.A, respecto de la Ordenanza N° 1.916/2.017

Que de acuerdo a lo manifestado a fs. 2 y siguientes por el Fiscal de Estado Dr. Fernando Simón, determina la “no recepción de las pautas impuestas por nuestra Corte local, podría afectar los patrimonios municipal”.

Que en virtud de todo lo expuesto a fs. 5, el Intendente Municipal Don Jorge Vergara Martínez, solicita modificación y/o derogación de la Ordenanza N° 1.916/2.017.

Que a fs. 7/13 se agrega dictamen de Asesoría Letrada Dr. Mario Gutierrez quien expresa su opinión fallando para que se derogue la Ordenanza N° 1.916/2.017, ello por los siguientes fundamentos:

Le está prohibido a los municipios generar impuestos a las Empresas que han planteado la acción quienes se agravan en el hecho que la Ley de Comunicaciones N° 19789 en su Artículo 39. Dispone: “ A los fines de la prestación del servicio público de telecomunicaciones se destinará a uso diferencial el suelo, subsuelo y espacio aéreo del dominio público nacional, provincial o municipal, con carácter temporario o pertinente , previa autorización de los respectivos titulares de la jurisdicción territorial para la ubicación de las instalaciones y redes. Este uso estará exento de todo gravamen.

Que la Jurisprudencia de la Corte Nacional ha determinado que las Empresas de servicios de telecomunicaciones, radiodifusión, telefonía por cable, etc, están exentas del pago. (Cita Jurisprudencia, respecto de fallos actuales contra diversas Municipalidades de Mendoza.

Que fundamentalmente desde la Asesoría entiende que sería pertinente conforme el escenario planteado, cobrarle a las Empresas de Telecomunicaciones, una tasa



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar



por Comercio e Industria que contemple en su composición el concepto pretendido por la Ordenanza que se aconseja se derogue y con EDEMSA, suscribir un Convenio por compensación, procesamiento facturación y recaudación del cargo de alumbrado público, por el cual se cobre una tasa que contenga en su composición, el costo de la energía del tendido eléctrico y el costo de mantenimiento.

Que de este modo, el cobro pretendido por medio de la Ordenanza en crisis, se ejecutaría por medio de tasas permitidas por el Artículo 113, inc. 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1.079.

Que es necesario expedirse al respecto.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTICULO 1°: Derogar en su totalidad la Ordenanza N° 1.916/2.017, ello por los los considerandos vertidos en la presente.

ARTICULO 2°: Instar al Departamento Ejecutivo Municipal que mediante el área que corresponda proceda a realizar los Convenios correspondientes con EDEMSA y/u otras Empresas por compulsa procesamiento, facturación y recaudación del cargo, etc, del alumbrado público, por el cual se cobre una tasa que contenga en su composición, los ítems de posible cobro.

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A VEINTICUATRO DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE

Blanca Carolina Páez

Secretaria

Fernando Rodolfo Glatigny

Presidente

